www.cavelier.com
ravel ior(&cave!i er. Corn

CAVEI.JIER

ABO GAD OS

EDIFICIO 515K!
CARRERA 4 No, 72- 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TelØfono: (57-1) 347 3611
Telefax:)5-1(211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in USA.: (1-305) 381 9660

Seilara Jefe de ic
DIVISION DE NIJEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comei
S. S. D.

TrÆmite : 002 Evento : 001 Actuacidn: 444

. Referencia : Expediente No. 04.128.945
Asunto : Solicitud de patente para:"SISTEMA DE
COMUNICACION DE DATOS Y CONTROL DE
DISPOSITIVO MULTIPLE PARA EQUIPA11ENTO DE
EXPENDIO DE COMBUSTIBLE".
Solicitante GIACAMAN, MIGUEL S.
Fecha de
solicitud : 27 de Diciembre de 2004

1. Yo, Emilia FERRERO, obrando corrio apoderado del solicitante en ci asunto antes identificado, me refiero al

Oficia No. 13596 notificada par fijacidn en lista del 26 de

Octubre de 2007.

2. Mediante el Oficia No.13596 se puso en conocimienta del

solicitante ci informe del examen de fonda que contiene las

observaciones hechas par su Despacha sabre la presente

solicitud de patente. El 23 de Enero de 2008 solicitØ prdrraga de t.Ørmino para atender a las abservaciones de la

manera siguiente:

3. Claridad de la solicitud (Articulo 30 de la Dec–sión

486)

Capitulo reivindicatorio:

NIT 860.041.367-3

GAVEL I.E R

ABO GAD OS

En forma resumida su Despacho afirma lo siguiente:

"El pliego reivindicatoria presentado no define la materia
que se desea proteger ni es clara porque no es posible determinar cual es la mejora aportada par el solicitante al estado del arte. En el pliego presentado se relacionan unos componentes de un sistema de comunicaciÆn y de un controlador de bomba".

"La reivindicación 1 se limita a enumerar una serie de
. componentes de un aparato controlador de bomba, tales coma un procesador, una interfaz elŒctrica de bomba de combustible y una interfaz elØctrica del controlador de
bomba principal, pero no define la función o la relación funcional entre estos componentes, sino que se enfoca a presentar el uso de ellos". Igual situación sucede para la
reivindicación 19.

"Con relaciân a la reivindicaciÆn 29 su Despacho enuncia que de acuerdo al procedimiento establecido, no cumple los requisitos estipulados en la reglamentación ya que no es una secuencia de etapas conducentes a la obtención de un producto". "Igual situación sucede con la reivindicaci6n 4 7"_

"Cita ademâs su Despacho que una solicitud solo puede contener una reivindicación par categoria".

4. Unidad de invenciôn (Articulo 25) de la Decisiôn 486

"Su Despacho tambiØn enuncia que la solicitud presenta dos grupos do invenciories que no estn reacionados par un inico concepto inventivo".

5. No es una invención (Articulo 15 e) de la Decision

486:

"Par iiltimo, su Despacho afirma que la solicitud relaciona instrucciOneS que son soporte lôgico coma tal y no tienen

(.AVLJ I I IHR
A3OGADOS

carÆcter tØcnico, par lo cual no puederi considerarse
invenciones" -

6. Respuesta a las observaciones hechas por su Despacho:

6.1 CLARIDAD:

Su Despacho afirma qua la solicitud preseritada no cumple

con el articulo 30 de la Decisión 486.

"El articulo 30 establece: Las reivindicaciones definirÆn la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente susteritadas par la descripción.
Las reivindicaciones podrân ser independientes o dependientes. Una reivindicación serÆ independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación serÆ dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriØndose a una reivindicaciÆn anterior. Una reivindicación que se refiera a dos a m6 reivindicaciones anteri ores se considerarÆ una reivindicac.i6n dependiente mciltiple".

Del anterior articulo se entiende que los requisitos exigidos

para el capItulo reivindicatorio es que sea claro, conciso y

qua estØ sustentado cornpletamente en la memoria descriptiva.

Del articulo 30 as clara que no se hace referencia a la forma de redactar las reivindicaciones de mØtodo o de producto.

Su Despacho establece qua las reivindicaciones de producto deben definirse por medio de caracteristicas de funcidn a estructura o la relación funcional entre estos componentes, y

que las reivindicaciones de mØtodo deben definirse mediante

3

CAVELIE R

AR 0 GAD OS

una secuencia de etapas conducentes a la obtencidn de un producto.

Al respecto, me permito aclarar a su Despacho que si hien es cierto que la mayorIa de las reivindicaciones de mØtodo o procedimiento se definen mediante una secuencia de etapas conducentes a le obtencidn de un producto, hay otras reivindicaciones de mØtodo que pueden ser aceptadas, tal como lo establece el tÆrrafo 571 de la GuIa sobre el examen de las solicitudes de patentes que su Despacho ha empleado en varias ocasiones pare definir las reivindicaciones de producto.

Dicho pdrrafo 57 dice textualmente:

"En lo que respecta a su objeto, se distinguen las reivindicaciones de producto de las reivindicaciones de procedimiento. Las primeras se refieren ya sea a una sustancia (compuesto, mezcla, u otra similar) definida mediante la indicaci6n de su composici6n o de las funciones de sus componentes, ya sea a un objeto (instrumento, aparato, dispositivo, instalaci6n, etc), definido par su estructura a par la función de sus elementos. Los segundas pueden tomar formas diversas, que van desde el procedimiento propiamente dicho (de fabricaci6n a de tratamienta de un producto, de anlisis, de medición, etc.)...- tc.)..."

Dec lo anterior se demuestra que lo establecido por su Despacho en cuanto a que solo cc acepta reivindicaciones de mØtodo cuando se fabrica un producto no resulta aplicable al presente caso.

Por lo tanto, contrario a lo que afirma su Despacho, en las reivindicaciones 29 y dependientes cci como la reivindicaciÆn 47 y sus dependientes, cc definen claramente mØtodos mediante

OuIa para los pses de desarrollo sobre el examen de las solici-tudes
de patente, OMPI, 1982.

(.AVEL IE R
A B 0 GAD CS

una secuencia de pasos, siendo dichas reivindicaciones claras
y concisas y estando enteramente sustentadas en la memoria descriptiva inicialmente presentada. La secuencia lógica de etapas que se enuncian en la reivindicaciôn 29 y sus dependientes Son:
Instalar
Comunicar
Hacer interfase de forma elØctrica Conectar dicha interfase clØctnica

Y la secuencia lâgica de etapas que se enuncian en la reivindicaciôn 47 y sus dependientes Son:
Transmitir y recibir
Instalar un controlador
Comunicar de forma elØctrica
Transportar y transmitir datos.

Por otro lado, las reivindicaciones de aparato 1 a 18
estdn claramente definidas mediante sus cornponentes y la relación funcional entre ellos.

Asi mismo, las reivindicaciones 19 a 28 relativas al sistema para comunicar con una bomba de combustible y con dispositivos perifdricos, son claras, concisas y corresponden al tipo de reivindicaciones de producto, en los tØrminos establecidos en el Manual para el examen de solicitudes de patentes de invenciôn2 en la pdqina 37:

11... las reivindicaciones de producto incluyen sistemas, sistemas de aparatos que cooperan entre si como combinación de aparatos, etc".

2 Manual para el examen de solicitudes de patentes de invenci.ón en las oficinas de Propiedad Industrial de los Palses de la Comunidad Andina, OMPI, 2004.

5

CAVE, I I F, i
A R 00 A DOS

Par 10 tanto, de acuerdo con los anteriores argumentos se concluye que el mismo cumpie ci requisito de claridad, establecido en ci artIculo 30 de la Decisidn 486.

6.2 LTNIDAD DE INVENCION:

Su Despacho afirma que la solicitud presentada no cumple con ci articulo 15 de la Decision 486.

Al respecto, mi representada afirma que las reivindicaciones si comparten tin iinico concepto inventivo. Aclemds coma lo establece ci Manual para ci examen de solicitudes de patentes de invenciOn, pÆgina 37:

"Muchas invenciones necesitan reivindicaciones de mâs de una categoria para obtener una protección completa.

Tal es el caso de la presente invencidn, que presenta reivindicaciones de mÆs de una categorla para obtener una protecciOn completa. El capitulo reivindicatoria relaciona un aparato, tin sistema para comunicar con una bomba de combustible, mØtodo para controlar y para comunicar con una bomba de combustible, las cuales estdn relacionadas par un tinico concepto inventivo.

6.3 Soporte lógico:

Su Despacho afirma que la solicitud relaciona instrucciones que son soporte lOgico coma tal y no tienen carticter tOcnico, par lo cual no pueden considerarse invenciones

6

GAVEl AER

ABO GAD OS

Al respecto, ml representada afirma su total descuerdo ya
que is secuencia de etapas que comprenden las reivindicaciones de mØtodo NO son un conjunto de instrucciones que correspondan a un soporte lØgico como
tal. Y las de producto estdn definidas ciaramente mediante
sus componentes y la funciÆn entre elios. Es decir, is presente invenciÆn no puede de ninguna manera seæaiarse como un software como tal.

Por lo tanto, se concluye que el capitulo reivinclicatorlo de la presente invencidn, cumpiLe con el requisito de claridad, unidad inventiva y con los requisitos de patentabilidad

estabiecidos en la Decisldn 486.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continæe con su tramitacidn.

Senora Jefe,

EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO- 14292 841-002-6
MGT\MCT\1D-120.505\WPC14792

7

77
SUPERINTEENCIA DE IIJDUSTRIA Y OMERCIO IJViiON DE NUiVAS CREACiONES

202 Ci
Bc’it, D.C.,

Aboyado
EWW.JO FERREO

Ai;UNTO ftdcación 04-128945
An Re 011
Evento 379
Actua.:ió 430
Ofi ci
Fo 000

it de Invei:i:c Patente de lv od.io de Utiiidd

Nacional

Via POT (ase nacionai) CJ Cap. II

No. lnternacion PC17US2003116679
Fec do PresertH&i internac. 28 de mavc do 2003

:oresultaL del exarncc - londo, re 0.odo con fu; ento en ci arlioclo 45 de
:.HsOn 486 as Ia Comision 6.D la ComunH1 Andina, cc Ic comunica:

1. r:k.nnontos oaidiados

DescFip:;Idn: F:?]Ios: 4i come cc fadic6 iniciaIm-nta

1.2. Reivinidicaciones: Folios: 42 47 come Se radicO nicali’ccnte

3. Dibujot.. Ho lios 49 51 come so radicO iniciaItcnto

1.4, Ri i dod: E:W: 1
(28-0520(3, US, 60/310.17 1

Respueo.t dcl soUcitant Folios: -70-2,76

2. Objeto do la invenciói

La prcc:. L solicitud s: Jtula "SISTEtvL DE COMUNROACION DE EHI.03 Y
CONT DE DISPOEd TK fl MULTIPLE RA EQUUI o 1E1’,,lTO DE EXPE lUk DE
COMBUSTIBLE, (folio N I.

El c jol.o de la p1.::o:o solicitud do patente Sc ilciaciona con u cictema de comunicc:.Hn de daWs con dispositivos eiectrónir:es dentro de boib.is do combustible

Do otra parto, ci pliego reel c ca on aparato ountrolador do bomba destinado pars la instalaciÆndestinada y pró.drris a una ünica Lomba de combustible, relacksdo en

as reivindicacionec 1 a 18, ’in sistema para comcnicar con cra bomba de combustible y con dftpositivos ptrifØricos relacionado con dicha bonnba, relacionaclo en bic reivindicioiones 19 o 28, un mtodo para controlar bombas de combustible, rcbicjonado en las reivindicacionos 29 a 46 y un mØtodo para comuncsr con una bomba ds combustibL y con dispositivos perifØricos a:scciados con Jicha bomba de combuihle, rela.Jonado en Lis reivindicaciones 47;c 56.

El objcto’:e la soiitud definids anterion....8nte se cksiflcô en ía íPC B67D 5/08’

Do la icitud de patente

.. i. Reivindicacions (artculo.?O 0 486)

La oficina ratifico sus observaciones antedores en cuanto a Is candad del piiego, puesto que col i las reivindftaciones presentadas no es posihie Jeterminar cun es la majora aportada por el coiicitante.i.d astado daí arte. En J pego Pr.ntado se acionsn unos compoentes de on sistems do comunicaciOn y de on controlador do bombs, ion el us(-,) Ho silos, sin que sea idsntificabie cc producto iiFi procedimierlo por las.!Octeri perniitido

La reivindicsción 1 NO.:.s Clara, primero por:ue no estahiece cuales son los
elementos caracterIstkos que aporta el socitante al estado del site y segundo porque se flniita a enurnerar una cone de componentes do un aparato controlador de bomba, tales como Un procesador, una inteifaz elØctrka de bombs de combustible y una interfaz elØctnics del controfador de bornba principo, pero no define is función a Is relaciôn iuncional antic estos componentcc, os decir no ospecifics la conexV.n o los chcuitos euictontes entre ellos, i forma de comunic..c::ión, la disposicIOn fisica, etc.

En ía reididicaciOr: 2 no qucda ciaro a coal interfaso aiØctrica so...fiere, 0 Si simplemeric es qua Is interfase ekctrica tienc marca.

La confbiurabilidad’ mencionada en la reivindicaciôn no es un?,.I aracterIstics
tØcni:u que define una invenoidu de producto.

. Las reivindcacioneo 4 a 6 no son slaras, porque adicionan elementac al controiscici y mas se lh,nican a meiicionarlos Slil establecer la forms de conexión J. estos
nu elemei w con el si c na La iij’), 1T)a situ ocurre c as relvinoi ones
9, A 11, 14, 15.

El protocu;o de cic;,ando comU,i mencionado en las reiviidicacionec 12 y 13 noes
una caracta stica t.ouft;a que dofina una nvoi icion de producto.

La reivirdicación 19 se refiere a un sisterna para comunicar uns bomba de
combustible NO define cusles son los elemento que caracted.an al sistoma, tan solo menciona un canal de datos, sin establecer cingUn tipo do reiaciÆncon ci resto do elementoc que conforman el sistema.

I cc mÆdulos cIaserviclo y dc control do Is reivindicaciones 20 j2›1 ademÆsdo ia habor sido mencianados e a reidndicación 19, estÆncarac:terizados p01 so usa y no rr la relacVn funcional c: al resto do cft mentos. del sistems.

L eivindicacidn 22 ests.cflcionancIo nuevos ciementos no contenidas on la reivindcaciOn 19, edemas ’Is oslo, se hmria a enumsisi los elemonlos sin establecen la refocIón furicionsi o de estructura exktente entra los mismos. Par otra:. orb los

79

elemntos adiui.:niados asta revndicación ya habin sido meiionados COYYO comp(.’1antes del aparats controlador de bombs de (a tendicaciOn L motivo par ci cuai pliego NO es conciso.

Las caracteristicac especftLadas en las reivindicaciones 23 a 28 ya hJbian sido mencionadas en as reivindicaciones anteriores referentes a aparats c:antrolador de bombs par Jo CUSJ afectan L concision del pliego.

La rf,Jvindicacibn 29 recama un ThOtodo pars contrcAar bombas do comh ctb que prasenta as etapas ic: ’lnstcisr un cono1ador... camunicar de forms sPb;trica entrc dicha honba de cnmbustihk. v Jicho con+rolador. comunicar deforms iØctrica can contrcL.dor do bamba prhipal.... Dc acuerda al procodimiento osbJecido, ci riØtodo presentado no cunle los recuisitos estpulados on la reghn’entación, ys que instalar y comunicar ds forma elOctrica, son unas etapas que hacen parte ds una senuancia do instalación y operación del equipo, y no una socuencia do etapas conducentes a la obtención de un producto. Igual situaciOn sucede con la reivindicación 47 que sa refiere a un mOtodo pars comunicar una bombs de combustible con al menos un dispositivo perifØrico, cornistente e: transportar datos ensa ambas a travØs do un ünico canal do datos. Lo cual no definc un mØlobc como [.afl sino mO.s bien uns indicaciOn de oporación dcl cisterns.

Por or iiiotivos:citeriores, ci pliego ieivinclicaturio calificado NO uple con as requisitos de clarLad y conciciOn exigidas en ci it 30 dc Is DecisiOn.

. Unidad de in\-;ncion (aibeulo 25 D 486)

El pliego reivindicstorio presentado ccntiene varios grupos de invenciones:

Un sparato controlador do bombs destinado pars Is instalaciOn prOxima a una Lica bombs. Reivindicacionos 1 a 18.

- Un sistema rara comunicar con una i:amba de combustibis, disporitivos
pel tØricos scaciados. Feivindk..aniones 1 a 28

- Un metodo pars controlar bombas de combustible. keivindicaciones 29 a 46

Un mØtodo psia comunicar uris bomba de combustible ecu dispositivos perifØricos asociados. Reivindicaciones 47 a 56.

Ciaramente, se ye qua la solicitud presents dos grupas de invenciones nra asociadc con un controlador de bombs de combustible y otro asociado con un sistema de cornunicaciOn entra una bomba de combustible y unos dispositivos pertericos. El solicitante debe ariarar cuÆlcc ci concepto inventivo que relaciona a astas grupos, y justificar la necesHad de tcntcs reivindic.aciones ndependkntes ya cue an vista Jo las obsevacionec del aparte anterioc bastaris con una cola reivindicaciOn do pod ucto psa definir ci objeto do la presente solicitud.

Par ias razones anteriores, el pliego calificado NO tiers unidad do invenciO.

5. Hoes una invenciOn (artIculo 15 D 486)

El manual andino de patertes estaLlece en ol aparte 62,7 que el oporte k5gico NO puedo considcrarse una invencon porquo este NO posoc carÆcter tOonico. Adicionsimente satablece que los progra nss de oidenadorea adguieron ese ’arÆctei t cnco_sOn an elf nrnento en clue hacon parte d un_proccsoindutdJ"

80

(subrayados pci ol oxaminador). L)e acuerdo a Ic nrttodor, prograrna c:nnductos de prognras de ccrnputador solo i.ieden ser cartcte.rIsticos do ivr ones de pro’o’cflrniento NO do invencion&, de producto t,41 coma se relack’c on algunas de Ins rovindicacicncs del pliecic cahficado, pci ojemplo:

opara’:o do la reivindic.aciori 2... Incluy confiuraHidad para Ia c.’.cnunicación.

4. El aparato de Ia reivi....dicación 2... ncluye una interfase a.to-conhqurable que dtecta la...’

12. El aparato do 1a reivindicación 10... quo incluye ademÆo: unptocolo do Qmarido comün que so comunica con..."

’13. El aparato de Ia rekh’cflcaciôn 1... que incluye ademàs: un protocolo de comando cornUn que SO comuflica COFL

Como so. puede ver, ol texto resaltado se refiere a instruccionos Jo un aparato, neceonrias para consaguir un resuitado. lnstrucciones que son soporte lOgico Corns tal y no tienen carÆctertØcnico, pci io cual no pue.den cons ideraiso invenciones y ’a cumpien con los ’oquisftos exigidos en el numeral e) del Art. ’15 0486.

6 R vindicacionos relativas a un uso o a un uso distinto (rticulos 14 y2›1 D
4’:

5.Las reivindicaciones d: pego ca!ificodo no cumpft’ os requisitcs al ilculo 14 porque no definen us procedimienro do acuerdo a Ia prÆctica establecida. Uno invericidn de piocedimiento estaLloce una serie de pasos quo conilevan Ia obtensiln de un pisducto, es dech’ el resultadc esperado do un procedin’oi’to
patentabic Os un producto tangible quo pueda ocr evaluado i coniparado con ci
ostado del cite. La presents solicitud presenta dos procedimientos quo no cumplen
con los requisitos del Art, 14, porque refieren a mØtodos de instalaci6n y
operación do un dispositivu do control a cual se aleja do Ia definiciOn aceptada para
un invento do procedimie’s.o.

S El mØtodo para coni:rolar bombas do combustible de las reivindicaciones 29a 46, NO

curoplo con lo estoLocido en el At. 14 ya quo ni mencionado n’dtodo se las
etapas comunes sn a aperacion do un controlodor de homba, tales como instalar el
ccnU’olador, configurar is interfase do comunjcoción, etc. qualmente ci
pv; odimiento de Ia reivindicociones 47 a 56 que so ’efiere a Lin mPtodo para
con unicar una bnmba de coirbustible con UFOS dispositivos perifØricos ocociados,
no c.n’nple los requisitos del arliculo puesto quo se refiere a un procedimisnto de morojo do datos utilizando un canal de transmisiôn. Estos procedimientos NO pueden considorase patentables porque:) No corresponds a un proceso industrial quo conduzca a a obtenciOn do un objeto (tangible), iii No resuelve un pi,’ iecnica (el problema planixado en Ia solicitud Ia resolveria ci aparato conirciadorde bomba y ci sistoma de ccmui’ii(;aciOn do urn bomba con dispositivos porifŒ’rico, rospectivamente) y ill) La opernciSn do un siatema es un procedirniento rutinsrio an dncic a ünico quo so hace es udflzar las aparatDs para realinr las funcionee pain las quT lueron disebrdos.

P.2 Las disposiciones del articulo 21 do a Decision 466 so afectan poqtie. los prucedimientos do as reivindicsciones 29, 47 y sus dependientes se refiero a una serie do pasos do oparnciOn del controlador y ci sistema de comunicación. La cual, se refiero simplemente a Ia utilizacióri do los sistemas mencionados para realizar

81

la. operaciones d control y comunicación. F-)e, tal manea que!o mØtodos salados NO indican el furcionamiento, relacion funcional, o una secu:ncia de elopas para fabricar Lin producto sino la forma do operación y utilizaciOn del &stema de comunicaciOn de datos y control de bon-)bas de combustible. Ddas las ctveriores iazones, se encuentn que el mØtodo mencionado corresponde ol usode) Jstema ’ no a iuevas soiucones tØcnicas para el proLema dado en la cornunicaciOn y control de bomb,,,--)s de combustible.

7. iespueso., a los arurnento del solictante:

Los argunientos nresentac.iJs por & oiicitante como repuesta a) CiciO No. 11672, fueroi cons iderados, y se, tuvieron e:Ii cuenta para realizar nuevamente el exam de fondo, presentado en los pÆrrafos aiteriores.

Cabe aciarar, que contrario a Ic expresado en la respuesta al requrimiento anterior, a oficina ratifica que los mØtodos presentados en la solicitud no pueden ser objeto de patente p01 no curnl:ir los requisitos establecidos la Decis5n, por In c:ual la oficina considera que los mØtodos niencionados dehen retirarse do la solicit -id.

: otra porte, la re:puesta cOma quo ci pliego eivindicatcrio compate un ünico concepto inventivo, pero NO ospecifica cual es ci concepto inventivo que agrupa todas as invenccines del Hiego, motive per & cual se debe ratificar las objeciones de nddad de invenciôn y concision realizadas en el oficic No. 13596.

Per Ultimo en ci presente oficio Se aclararon las objecicnes realizadas con rospecto a elementos de soporte 16gico y el porque dehen suprimirse del pogo.

Por Jas razones explicadas en be numerales antoriores 3, 4 5 y 6, el pliego caftficado no cumple to dispuesto par los articulos 14, 15, 21, 25 y 30 de ls Decision
403. Per ic cual no tue posible hacer ka bhsqueda de anterio’idades y determinar ci Cs patontble o ij solicitodo,

Si ci iriteresado desee continuer la trarnitaciOn, doberà presentar uno a mªs r&vindicaciones que definan qua defina la materia qua se dese.a protegar, an forma clara, concise y acorde a lo que establece la ley.

Se recomienda, que tenqa en cuonta que ci replanteamiento dc esos aportes NO pedrO implica u namapliacibn de la protecciOn que correspondaria a Ia contenida en a solicitud iricial, do acuerdo a a que establece ci auticulo 34 de la DecieVa 486.

Vu cumpliftIE nto clot articulo 45 do la DecisiOn 480 do la Comisión de La Comunidoci Andina, Se Ic indica CUe debe der respuesta dentro del tOrmino do sesenta dias contaidos a partir de la, fecha de notificaciôn de la pre ente comunicaciôn. En case de no dar respuesta al jresente requerimiento, a si a pesar do la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesiOn, so denegara la pelente

82

Notifiquese el presnte oficio conforme a lc) dnpuesto en numeral 5.2 Literal e) del c.iptulo qunto del tituk primero de la Circuler Unica No. -1,01 de 2001

I, ç/
/// j1/

IJ

!
AX CARMLNZA CESPEDES DE VERGEL
Je de Division de Nuevas Creacic.nes

anterior requeiltriento IUO notificado por fijciOn en i,ta, de fcha

rCONcEPTO TECNICO No, 1392 EXAMINADOR TECNiCO

_____ .

Código No. 202082